

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en la Meta Nacional "México Próspero" en su objetivo 4.8, el desarrollo de los sectores estratégicos del país; y específicamente en la estrategia 4.8.4, "Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas".

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, entre las que se encuentran las estrategias 1.1 "Asegurar que la gestión de la Administración Pública Federal se apege a la reforma constitucional de derechos humanos" y 3.1 "Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública Federal". Por lo que en ese sentido, la Secretaría de Economía respetará los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, permitiendo a los solicitantes el acceso a los apoyos y aportaciones previstos en los programas que instrumente, bajo criterios de igualdad, equidad y transparencia.

Que el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 establece en el objetivo 2, "Elevar la productividad de los trabajadores, de las empresas y de los productores del país" y en su estrategia 2.3, "Promover el emprendimiento y el escalamiento productivo y tecnológico de las empresas con especial atención en las micro, pequeñas y medianas empresas".

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, establece en el objetivo transversal 3, "Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos en un marco de igualdad".

Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 establece en el objetivo sectorial 3, "Impulsar a los emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas y de organismos del sector social de la economía".

Que el Sector Economía tiene una política orientada a fortalecer el mercado interno, siendo una de las acciones el apoyar a los y las microempresarias, los cuales representan 10.3 millones de micronegocios de los cuales 52 de cada 100 son propiedad de mujeres, de acuerdo a la última Encuesta Nacional de Micronegocios realizada.

Que la educación financiera y empresarial es parte fundamental de los servicios de microfinanzas y debe ser un componente necesario en el otorgamiento del microcrédito para la generación de unidades económicas sostenibles.

Que con el fin de atender la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, las instituciones de microfinanciamiento deberán transparentar la información para contribuir a la adecuada toma de decisiones de los usuarios de servicios financieros.

Que de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género es fundamental para acelerar el desarrollo sostenible. Poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres no es sólo un derecho humano básico, sino que además tiene un efecto multiplicador en todas las demás áreas del desarrollo.

Que de acuerdo a los resultados de la XII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y El Caribe, las mujeres rurales tienen limitaciones en el acceso a la tierra, a los recursos naturales, a recursos públicos para apoyar la producción (crédito, asistencia técnica y tecnología) y a la educación. Asimismo, trabajan en condiciones precarias y sin garantía de los derechos laborales básicos.

Que de acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres, las microfinanzas tienen una importante dimensión de género, ya que las mujeres resultan ser mejores sujetos de crédito y hacen mejor uso de los recursos, en términos del bienestar de sus hogares.

Que de acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cartera de crédito de la banca comercial de México a las MIPYMES representó, en 2012, apenas el 11% de su cartera total. Específicamente, el crédito productivo está dirigido al grupo de pequeñas, medianas y grandes empresas, dejando sin atención al segmento de las microempresas.

Que de acuerdo con estudios empíricos realizados por investigadores expertos en microfinanzas, los microcréditos ligados a capacitaciones empresariales generan mayores niveles de ventas, activos e ingresos a las microempresas que los reciben, por lo que el desarrollo de capacidades financieras y empresariales son muy importantes para el crecimiento y buen funcionamiento de las microempresas.

Que en el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, se establece a la Secretaría de Economía como integrante del Consejo y del Comité Técnico de dicha Coordinación para el cumplimiento, entre otros, de la atribución de promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias. Lo anterior, a través de las acciones de vinculación interinstitucional que faciliten el acceso de esta población a la oferta del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que coadyuven al logro de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre así como el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Que derivado de la instrucción del Presidente Enrique Peña Nieto, el Presupuesto Base Cero motivó la integración de los programas presupuestarios: Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales y del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el cual establece una estrategia de atención focalizada y que impulsa el emprendimiento y consolidación de las unidades económicas de los y las microempresarias a nivel nacional mediante el acceso a los servicios de microfinanzas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

PRESENTACIÓN

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Secretaría de Economía, coordina las acciones del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural. Este programa opera a través de los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales, los cuales canalizan los apoyos a través de instituciones de microfinanciamiento y/u organizaciones.

El enfoque del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural se centra en su población objetivo y descansa sobre tres ejes principales:

- a) Otorgamiento de microcréditos a la población objetivo con el fin de satisfacer su demanda, a través de las instituciones de microfinanciamiento;
- b) Promoción de acciones de desarrollo de capacidades financieras y empresariales, así como incubaciones para el emprendimiento y consolidación de unidades económicas, y
- c) Fortalecimiento de las instituciones de microfinanciamiento y organizaciones para incrementar su competitividad, profesionalización y desempeño social con la finalidad de mejorar los servicios de microfinanzas que brindan a la población objetivo.

I. OBJETIVOS

GENERAL

Contribuir a que los y las microempresarias generen y consoliden sus unidades económicas a través del acceso a servicios de microfinanzas, como parte de las acciones que realiza el Gobierno de la República por conducto de la Secretaría de Economía.

ESPECÍFICOS

- a) Atender la demanda de microcréditos, a través del otorgamiento de líneas de crédito a las instituciones de microfinanciamiento;
- b) Fomentar las habilidades financieras y empresariales de la población objetivo mediante el desarrollo de estas capacidades e incubación de actividades productivas para incrementar la permanencia de sus unidades económicas;

- c) Promover la igualdad de género y contribuir al empoderamiento de las microempresarias mediante el acceso a los servicios de microfinanzas;
- d) Incrementar la cobertura geográfica de los servicios de microfinanzas, especialmente en las zonas prioritarias y de atención especial del programa, para facilitar el acceso de los y las microempresarias a los servicios de microfinanzas, y
- e) Fomentar entre las instituciones de microfinanciamiento las acciones de fortalecimiento institucional y desempeño social con el fin de mejorar y profesionalizar los servicios de microfinanzas que proporcionan a la población objetivo.

II. DEFINICIONES

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;

AGENCIA ESPECIALIZADA: Empresa experta que evalúa el desempeño social de las Instituciones de Microfinanciamiento, siguiendo una metodología que considera estándares internacionales;

APOYO CREDITICIO: Línea de crédito que se otorga exclusivamente a las Instituciones de Microfinanciamiento elegibles conforme a las presentes REGLAS, para que éstas a su vez, dispersen los recursos hacia la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de MICROCRÉDITOS;

APOYO NO CREDITICIO: Subsidio otorgado para mejorar las capacidades financieras y empresariales de la POBLACIÓN OBJETIVO, y para incrementar la profesionalización de las Instituciones de Microfinanciamiento ACREDITADAS y/o la ampliación de la oferta de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS;

AUTORIDADES FINANCIERAS: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Banco de México, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para efectos de las presentes REGLAS;

COMITÉ TÉCNICO: Órgano de Gobierno del FIDEICOMISO que autoriza, instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;

CONVOCATORIAS: Son aquellas que emite el PROGRAMA en las cuales se establecen las características, términos y requisitos para participar en proyectos y la obtención de los apoyos crediticios estratégicos para la incubación, incubación de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, esquema de garantías, y los que el PROGRAMA proponga, mismos que serán autorizados por el COMITÉ TÉCNICO;

COORDINACIÓN GENERAL (CGPRONAFIM): Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Oficina del Secretario de Economía, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento del PROGRAMA;

CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO: Categorización que se da a las Instituciones de Microfinanciamiento con base en el tamaño de su cartera neta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	Cartera (\$ MDP)	
	Mayor o igual a	Menor a
Micro		16
Pequeña	16	55
Mediana	55	107
Grande	107	320
Macro	320	

ESQUEMA DE GARANTÍAS: Apoyo dirigido a las Instituciones de Microfinanciamiento e INSTITUCIONES DE CRÉDITO mediante el cual se establece una cobertura financiera donde el FIDEICOMISO comparte el riesgo de crédito de los MICROCRÉDITOS otorgados a la POBLACIÓN OBJETIVO con las INSTITUCIONES DE CRÉDITO;

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL: Informe elaborado por una AGENCIA ESPECIALIZADA, destinado a evaluar el alcance y cumplimiento de los objetivos y misión social de las Instituciones de Microfinanciamiento, su grado de institucionalización y compromiso de la organización, disponibilidad de presupuestos y partidas contables para financiar actividades de enfoque social, calidad de sus sistemas para la medición y del monitoreo del desempeño social, considerando el diseño de productos y servicios adecuados a las necesidades y preferencias de los clientes, trato responsable a clientes y empleados, entre otros;

FIDEICOMISO: Fideicomiso o Fideicomisos mediante los cuales opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural;

FIDUCIARIA: Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. (NAFIN) como institución que administra los recursos del FIDEICOMISO;

INCORPORADA: Cualquier ORGANIZACIÓN que cumple con los criterios de selección establecidos en las presentes REGLAS y cuenta con APOYOS NO CREDITICIOS otorgados por el PROGRAMA;

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: Instituciones de banca múltiple y banca de desarrollo;

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF): Personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que pueden solicitar apoyos al PROGRAMA, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS;

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADA (IMF ACREDITADA): INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que cumple con los criterios de selección y cuenta con una línea de crédito vigente con el PROGRAMA;

MICROACREDITADA(O): Persona física mayor de 18 años que cuenta con un MICROCRÉDITO otorgado con recursos del PROGRAMA para el emprendimiento y consolidación de su UNIDAD ECONÓMICA;

MICROCRÉDITO: Crédito para el emprendimiento y/o consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de la POBLACIÓN OBJETIVO;

MICROEMPRESARIA(O): Persona física mayor de 18 años que pretenda emprender o consolidar su UNIDAD ECONÓMICA;

MUJER RURAL: Persona de la POBLACIÓN OBJETIVO de sexo femenino mayor de 18 años que habita en MUNICIPIOS RURALES;

MUNICIPIO RURAL: Municipio que forma parte de las zonas rurales definidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, municipios en donde habitan un máximo de 50 mil personas de acuerdo con el último levantamiento censal disponible en el momento de la publicación de las presentes REGLAS, y que se encontrarán publicadas, en la página www.pronafim.gob.mx;

ORGANIZACIÓN: Persona moral (pública o privada), fondo, fideicomiso o institución de seguro legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, relacionadas con un proyecto o actividad dirigida al sector de microfinanzas, cuyos objetivos sean, de manera enunciativa y no limitativa, la promoción, fondeo, fomento, colocación de seguros, el desarrollo de capacidades financieras y empresariales, así como la transferencia de tecnología a la POBLACIÓN OBJETIVO;

PRONAFIM o PROGRAMA: Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural;

REGLAS: Reglas de Operación del PROGRAMA;

SECRETARIO TÉCNICO: Servidor público responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO;

SERVICIOS DE MICROFINANZAS: Productos y servicios que inciden positivamente en el emprendimiento y consolidación de las UNIDADES ECONÓMICAS y favorecen la adquisición de habilidades y conocimientos empresariales de la POBLACIÓN OBJETIVO; Entre estos productos y servicios se encuentran: el otorgamiento de MICROCRÉDITOS, el desarrollo de capacidades financieras y empresariales, así como la incubación de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, entre otros;

SUJETOS DE APOYO: IMF, INSTITUCIONES DE CRÉDITO y/u ORGANIZACIONES;

TRÁMITE: Cualquier solicitud o entrega de información que las IMF u ORGANIZACIONES presentan ante el PROGRAMA para solicitar los apoyos citados en las presentes REGLAS, con el fin de que se emita una resolución sobre la solicitud requerida;

UNIDADES ECONÓMICAS: Micronegocios dedicados a la industria, comercio o servicios cuyo tamaño no rebase los siguientes límites: en la industria de 1 a 15 trabajadores; en el comercio de 1 a 5 trabajadores; en los servicios de 1 a 5 trabajadores. Para esta definición se considera la presentada en el glosario de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

ZONA DE ATENCIÓN ESPECIAL: Municipios considerados por el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Programa Piloto de Territorios Productivos del Programa de Inclusión Social PROSPERA y cualesquiera otros definidos por la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación o por el propio PROGRAMA en los que se enfatiza su participación; Estos municipios se encontrarán publicados en la página www.pronafim.gob.mx al momento de publicar las presentes REGLAS;

ZONA PRIORITARIA: Municipios en los que habita POBLACIÓN OBJETIVO y que no cuentan con la presencia de los siguientes puntos de acceso a servicios financieros: banca comercial, banca de desarrollo y cooperativas de ahorro y préstamo, de acuerdo con el reporte más reciente de inclusión financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Estos municipios se encontrarán publicados en la página www.pronafim.gob.mx al momento de publicar las presentes REGLAS;

III. COBERTURA, POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

COBERTURA

El PROGRAMA opera en un ámbito de cobertura nacional.

POBLACIÓN POTENCIAL

Los y las microempresarias que buscan emprender y/o consolidar sus unidades económicas a través de los servicios de microfinanzas.

POBLACIÓN OBJETIVO

Subconjunto de la población potencial que el Programa tiene planeado atender durante el ejercicio fiscal 2016 y que cumple con los criterios de selección.

IV. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO

Para que la POBLACIÓN OBJETIVO pueda acceder al otorgamiento de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS, ésta deberá demostrar lo siguiente:

- a) Emprender o contar con una UNIDAD ECONÓMICA, la cual podrá ser indicada en la solicitud de la IMF ACREDITADA;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Contar con identificación oficial vigente;
- d) Contar con Clave Única de Registro de Población, y
- e) No tener problemas de sobreendeudamiento.

La evaluación del otorgamiento del MICROCRÉDITO estará sujeta a la metodología y procesos de cada IMF ACREDITADA.

2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS SUJETOS DE APOYO

A. REQUISITOS PARA LOS SUJETOS DE APOYO

Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran citados en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los TRÁMITES correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 1 de las presentes REGLAS y en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y www.cofemer.gob.mx.

Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del PROGRAMA y con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional la presentación de los TRÁMITES deberán capturarse en línea en el formato correspondiente en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, www.pronafim.gob.mx y enviarse por el mismo medio al PROGRAMA. Posteriormente, deberán presentar el formato junto con los anexos en la oficina del PROGRAMA situada en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., debidamente rubricados y firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) de la IMF u ORGANIZACIÓN.

B. CRITERIOS DE SELECCIÓN**i. INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO**

Las IMF podrán solicitar los apoyos enunciados en el numeral VIII cuando cumplan con los criterios de selección que a continuación se señalan:

- a) Personas morales que cumplan con la normativa aplicable conforme a la legislación mexicana. Quedan excluidas de los apoyos las asociaciones y sociedades civiles, y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, así como aquellas constituidas conforme a las leyes de Instituciones de Asistencia Privada;
- b) Tener dentro de su objeto social y/o fines, el otorgar y recibir financiamiento;
- c) Contar con capital social, así como capacidad operativa, técnica, jurídica y viabilidad financiera para operar microfinanzas;
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;
- e) Cumplir con la documentación, registros, normativa y programas de capacitación determinadas por las AUTORIDADES FINANCIERAS;
- f) Contar con un sistema de cartera para el registro y seguimiento de las operaciones de microfinanzas de la IMF;
- g) No contar entre sus socios (as) o accionistas, en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:
 - (i) Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos por parte del PROGRAMA, desde la presentación del TRÁMITE hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
 - (ii) Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FIDEICOMISO, o
 - (iii) Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, suscrita por la persona con facultades de representación legal de la sociedad mediante la cual declara, que la IMF cumple con lo anterior;

- h) Comprobar que están en funcionamiento activo en el otorgamiento de MICROCRÉDITOS durante un año anterior a la fecha de la solicitud del TRÁMITE en el PROGRAMA, y
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales.

El TRÁMITE será evaluado conforme a lo establecido en el numeral IX de las presentes REGLAS.

ii. ORGANIZACIONES

Las ORGANIZACIONES podrán solicitar los apoyos enunciados en el numeral VIII apartado 2.A.i y 2.A.ii de las presentes REGLAS, mediante los TRÁMITES correspondientes, cuando cumplan con los criterios de selección señalados a continuación:

- a) Cumplir con la normativa aplicable conforme a la legislación mexicana;
- b) Contar con capacidad operativa, técnica y experiencia que contribuya al desarrollo del sector de microfinanzas;
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;

- d) Comprobar que están en funcionamiento activo al menos un año antes de la fecha de la solicitud del TRÁMITE;
 - e) No contar entre sus socios(as), accionistas o asociados(as), ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:
 - (i) Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos por parte del PROGRAMA, desde la presentación del TRÁMITE hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
 - (ii) Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FIDEICOMISO, o
 - (iii) Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.
- Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas su servicio, empleo, cargo o comisión.
- El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, suscrita por la persona con facultades de representación legal de la sociedad mediante la cual declara, que la ORGANIZACIÓN cumple con lo anterior, y
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con el FIDEICOMISO.

El TRÁMITE será evaluado conforme a lo establecido en el numeral IX de las presentes REGLAS

V. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PREVISTO PARA EL PROGRAMA

El presupuesto federal que se asigna al PROGRAMA será distribuido de la forma siguiente:

- a) Como mínimo el 96.05 por ciento se destinará a la POBLACIÓN OBJETIVO a través de los APOYOS CREDITICIOS otorgados a las IMF ACREDITADAS, y
- b) Hasta el 3.95 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del PROGRAMA por parte de la COORDINACIÓN GENERAL.

VI. COMITÉ TÉCNICO

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

El COMITÉ TÉCNICO funcionará conforme a lo siguiente:

- a) Sesionará por lo menos una vez cada dos meses y cuantas veces sea necesario a petición de su Presidente, del SECRETARIO TÉCNICO o de la FIDUCIARIA;
- b) Las sesiones se instalarán válidamente con la participación de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, y
- c) Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto que hubiesen asistido a la reunión de que se trate, teniendo el Presidente del COMITÉ TÉCNICO voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO

Las facultades del COMITÉ TÉCNICO, entre otras, son:

- a) Autorizar la celebración de los actos, convenios y contratos que sean necesarios para llevar a cabo los fines del FIDEICOMISO, y
- b) Determinar con base en el dictamen y la propuesta del SECRETARIO TÉCNICO, qué personas morales elegibles como IMF u ORGANIZACIONES serán autorizadas para participar con tal carácter en el FIDEICOMISO, de acuerdo con lo que se establezca en las presentes REGLAS.

SECRETARIO TÉCNICO Y FUNCIONES

- a) Ejercer la representación del FIDEICOMISO en los actos jurídicos que se requieran para la ejecución de los fines del mismo;

- b) Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO la metodología, procedimientos e instrumentos necesarios para la operación del PROGRAMA;
- c) Recibir y evaluar, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el PROGRAMA, los TRÁMITES presentados por los SUJETOS DE APOYO y someter los que sean procedentes a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su autorización;
- d) Notificar a las IMF y/u ORGANIZACIONES la resolución del COMITÉ TÉCNICO, y
- e) Ejercer las demás atribuciones que le instruya el COMITÉ TÉCNICO.

La integración y facultades del COMITÉ TÉCNICO y del SECRETARIO TÉCNICO están determinadas en los respectivos contratos del FIDEICOMISO.

VII. INSTANCIA NORMATIVA

La instancia normativa es la COORDINACIÓN GENERAL y sus facultades están establecidas en el Artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, que a la letra dice:

“**ARTÍCULO 12.-** La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la operación y seguimiento del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, así como de programas similares que determine el Secretario;
- II. Proponer las estrategias para la participación del gobierno federal en el fortalecimiento de instituciones, organizaciones e instrumentos cuyo objetivo sea el financiamiento a microempresarios que no tienen acceso a los servicios de financiamiento, así como proponer y fomentar la diversificación de productos de microfinanciamiento, capacitación y asistencia técnica y todas aquellas estrategias que coadyuven al crecimiento, inclusión y a la potenciación de la microempresa en el sistema económico;
- III. Coordinar las acciones y consultas en materia de microfinanciamiento, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sectores relacionados con dicha materia, en el ámbito de su competencia;
- IV. Promover el desarrollo del sector microfinanciero en la población urbana y rural en condiciones de pobreza, y los apoyos relacionados con dicho sector;
- V. Implantar y administrar el registro de las operaciones del sector microfinanciero, normar la captación de información, su actualización y uso, así como llevar a cabo el análisis de la información relevante para el conocimiento del sector;
- VI. Planear, coordinar y mantener acciones de capacitación y fortalecimiento institucional para las microfinancieras y sus acreditados;
- VII. Planear, coordinar y mantener acciones de evaluación del desempeño financiero y del impacto social del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, y
- VIII. Representar a la Secretaría en todos los actos cuyo objetivo sea el desarrollo del sector microfinanciero.”

VIII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS Y CONVOCATORIAS

1. APOYOS CREDITICIOS

A. CRÉDITOS SIMPLES Y REVOLVENTES.

El crédito simple es aquel APOYO CREDITICIO en el que se dispone de la totalidad de los recursos otorgados en una o varias exhibiciones.

El crédito revolvente es el APOYO CREDITICIO que permite su revolvencia durante la vigencia del contrato, con base en la disponibilidad del crédito que se deriva de los pagos realizados.

Con base en un análisis financiero y operativo, se determinará el tipo de crédito y sus condiciones, mismas que serán sometidas a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su autorización. En la presentación ante el COMITÉ TÉCNICO de los APOYOS CREDITICIOS solicitados, se hará mención especial de aquellos que operen en ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL y/o ZONAS PRIORITARIAS, de la composición de género de su cartera, así como de las que presenten características preferenciales en tasa de interés.

Las características del APOYO CREDITICIO son las siguientes:

Características del APOYO CREDITICIO		
Tipo de crédito	Crédito simple	Crédito revolvente
Monto máximo de crédito	Hasta \$100 millones de pesos.	
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el COMITÉ TÉCNICO.	
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.	
Plazo del crédito	El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 36 meses.	
Amortización	Mensual.	
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.	
Plazo de gracia pago para capital	En su caso, el que autorice el COMITÉ TÉCNICO. No aplica	
Destino del crédito	Para el emprendimiento y consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de la POBLACIÓN OBJETIVO	
Condiciones	<p>La IMF ACREDITADA deberá capacitar al menos en una ocasión el equivalente al 10%, conforme a lo establecido en el numeral VIII apartado 2.A.i.a, del total de la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió MICROCRÉDITOS de la línea de crédito autorizada.</p> <p>Los y las MICROACREDITADAS a capacitar podrán ser POBLACIÓN OBJETIVO que recibió MICROCRÉDITOS de las líneas de crédito vigentes, siempre y cuando hayan recibido éstos en el presente ejercicio fiscal.</p> <p>Para las capacitaciones podrán solicitar los apoyos citados en el numeral VIII apartado 2.A.i.a de las presentes REGLAS y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.</p>	
Garantía	Garantía prendaria sobre la cartera otorgada por la IMF ACREDITADA a la POBLACIÓN OBJETIVO y/o las que determine el COMITÉ TÉCNICO.	
Documentación requerida	Las IMF deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE "Apoyo Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento", debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.	
Formalización del crédito	<p>Los TRÁMITES que sean autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, serán notificados a la IMF ACREDITADA por escrito o medios electrónicos, por el SECRETARIO TÉCNICO en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente.</p> <p>La formalización del crédito deberá realizarse en un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviada la notificación a que se refiere el párrafo anterior.</p>	

B. CRÉDITOS ESTRATÉGICOS

Los créditos estratégicos buscan contribuir al empoderamiento de la mujer y promover la igualdad de género en ZONAS PRIORITARIAS y ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL.

Se considera estratégico porque contribuye al cumplimiento del objetivo sectorial del Programa de Desarrollo Innovador de la Secretaría de Economía, que mide la participación de la mujer en las actividades productivas financiadas con recursos del programa. Asimismo, estos apoyos contribuyen directamente a cumplir con los objetivos específicos del PROGRAMA, garantizando el acceso de las mujeres a los SERVICIOS DE MICROFINANZAS.

i. CRÉDITO ESTRATÉGICO SIMPLE

El crédito estratégico simple está dirigido a las MICROEMPRESARIAS que habiten en ZONAS PRIORITARIAS o ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL y será otorgado a través de las IMF ACREDITADAS.

Con base en un análisis financiero y operativo, se determinarán las condiciones de la línea de crédito, mismas que serán sometidas a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su autorización.

Las características del crédito estratégico simple son las siguientes:

Características del crédito estratégico simple	
Monto máximo de crédito	Hasta \$100 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES sin puntos adicionales.
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.
Plazo del crédito	El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 36 meses.
Amortización	Mensual.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Plazo de gracia pago para capital	En su caso el que autorice el COMITÉ TÉCNICO
Destino del crédito	Para el emprendimiento y/o consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de las MICROEMPRESARIAS
Condiciones	<p>Las IMF ACREDITADAS deberán proporcionar los MICROCRÉDITOS a las MICROEMPRESARIAS que habiten en ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS y deben de cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar 50% de la línea de crédito a las MICROEMPRESARIAS que habita en ZONAS PRIORITARIAS, o • Capacitar al menos en una ocasión al total de las MICROEMPRESARIAS financiadas con el crédito estratégico simple, conforme a lo establecido en el numeral VIII apartado 2.A.i.a, u • Otorgar los MICROCRÉDITOS derivados de la línea de crédito estratégico simple a una tasa de interés menor o igual a la tasa regional establecida en la página de internet www.pronafim.gob.mx a la entrada en vigor de las presentes REGLAS. <p>Para las capacitaciones podrán solicitar los apoyos citados en el numeral VIII apartado 2.A.i.a de las presentes REGLAS y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.</p>
Garantía	Garantía prendaria sobre la cartera otorgada por la IMF ACREDITADA a MICROEMPRESARIAS y/o las que determine el COMITÉ TÉCNICO.
Documentación requerida	<p>Las IMF deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE "Apoyo Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento" debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.</p> <p>Los TRÁMITES que sean autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, serán notificados a la IMF por escrito o medios electrónicos, por el SECRETARIO TÉCNICO en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente.</p>
Formalización del crédito	La formalización del crédito deberá realizarse en un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviada la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

ii. CRÉDITO ESTRATÉGICO PARA LA INCUBACIÓN

El crédito estratégico para la incubación está dirigido a la POBLACIÓN OBJETIVO que haya sido incubada por alguna ORGANIZACIÓN INCORPORADA.

El PROGRAMA, previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, determinará en forma específica los alcances, características y la operación del crédito estratégico para la incubación, los cuales se darán a conocer a través de la CONVOCATORIA publicada en el portal www.pronafim.gob.mx.

2. APOYOS NO CREDITICIOS**A. APOYOS NO CREDITICIOS A LA POBLACIÓN OBJETIVO**

Los APOYOS NO CREDITICIOS a la POBLACIÓN OBJETIVO tienen el propósito de desarrollar capacidades financieras y empresariales con el fin de consolidar sus UNIDADES ECONÓMICAS. Lo anterior se realizará a través de las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS.

Adicionalmente, el PROGRAMA coordinará talleres informativos a la POBLACIÓN OBJETIVO para favorecer una mejor toma de decisiones.

Los tipos de apoyo son los siguientes:

i. DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**a. Desarrollo de capacidades financieras y empresariales por parte de las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES**

Las IMF ACREDITADAS y las ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS, que cuenten con la metodología aprobada por el PROGRAMA y los criterios establecidos por el mismo, podrán solicitar este apoyo. La metodología y los criterios serán publicados en la página www.pronafim.gob.mx, a la entrada en vigor de las presentes REGLAS.

El desarrollo de capacidades financieras y empresariales deberá estar enfocado en uno o varios de los siguientes contenidos temáticos: ahorro, calidad del producto, contabilidad, deuda, empoderamiento de la mujer, estrategia de inversión y crecimiento, ideas de productos, incorporación a la formalidad, liderazgo, manejo de empleados, manejo de inventarios, mercadotecnia, planeación financiera, protección al cliente, seguros, separación de finanzas personales y de finanzas empresariales, servicio al cliente y uso de servicios bancarios.

Los contenidos de las capacitaciones deberán apegarse a las siguientes características:

- Adaptados a la POBLACIÓN OBJETIVO en cuestión de edad, nivel educativo y contexto socioeconómico, cultural y regional;
- Basados en la aplicación práctica de los conocimientos impartidos;
- Fomenten la generación de vínculos, redes y cadenas de valor;
- Fomenten a los y las MICROEMPRESARIAS a una mejor toma de decisiones, e
- Incorporen la experiencia de otras (os) MICROEMPRESARIAS.

El desarrollo de capacidades financieras y empresariales puede ser presencial, a distancia y/o virtual. Los y las MICROACREDITADAS a capacitar podrán ser POBLACIÓN OBJETIVO que recibió MICROCRÉDITOS de las líneas de crédito vigentes, siempre y cuando hayan recibido éstos en el presente ejercicio fiscal.

Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE: Apoyo no Crediticio a la Población Objetivo para su capacitación mediante Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas u Organizaciones, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

La propuesta técnica y económica que la IMF ACREDITADA u ORGANIZACIÓN presente deberá apegarse a los criterios establecidos con relación a: contenido temático, tiempos, material didáctico y costos, entre otros. Estos criterios se encontrarán publicados en la página de internet www.pronafim.gob.mx al momento de la publicación de las presentes REGLAS.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 90% del costo total del proyecto y un monto máximo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por MICROEMPRESARIA(O) o de acuerdo a lo que autorice el COMITÉ TÉCNICO.

b. Talleres informativos

Acción dirigida a la POBLACIÓN OBJETIVO para proporcionar información de servicios y productos de microfinanzas, con la finalidad de dar a conocer sus características y condiciones, buscando fomentar una mejor toma de decisiones.

El PROGRAMA emitirá en su página www.pronafim.gob.mx las particularidades de los talleres informativos. Este apoyo quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

ii. INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Este tipo de apoyo se otorga para la incubación de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de la POBLACIÓN OBJETIVO, proporcionado a través de ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS y que cumplan con los criterios y temáticas que se definirán en la CONVOCATORIA publicada en el portal www.pronafim.gob.mx.

Las ORGANIZACIONES deberán seleccionar los y las microempresarias que se encuentren dentro de la POBLACIÓN OBJETIVO y preferentemente que habita en ZONAS PRIORITARIAS o ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL para llevar a cabo dichas incubaciones.

iii. PARTICIPACIÓN DE LOS Y LAS MICROACREDITADAS EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PROGRAMA Y ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

El PROGRAMA podrá apoyar a los y las MICROACREDITADAS de las IMF ACREDITADAS para la participación en eventos organizados por el sector de las microfinanzas y/o por el mismo PROGRAMA; así como eventos en general que promuevan la comercialización de sus productos. Dependiendo de la disponibilidad presupuestal podrá extender el siguiente apoyo que consiste en:

- Gastos de transporte, hospedaje y alimentos.
- Transportación de sus mercancías.

Para la participación de los y las microacreditadas en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el Programa y Organizaciones Nacionales e Internacionales del Sector de las microfinanzas, las IMF ACREDITADAS deberán manifestar por escrito con firma autógrafa de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es), el interés y compromiso de participar en dicho evento, con los datos y el perfil de las personas que asistirán al mismo.

B. APOYOS NO CREDITICIOS A LAS IMF ACREDITADAS Y/U ORGANIZACIONES INCORPORADAS

Los APOYOS NO CREDITICIOS a las IMF ACREDITADAS se otorgarán con la finalidad de contar con un sector más competitivo para beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO. Estos apoyos se proporcionarán de acuerdo a la CLASIFICACIÓN DE LAS IMF previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, a excepción del Programa Anual de Capacitación.

El resultado de la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL de las IMF ACREDITADAS será considerado en el porcentaje del apoyo a otorgar.

i. ASISTENCIA TÉCNICA A IMF ACREDITADAS:

La asistencia técnica a IMF ACREDITADAS consiste en la asesoría y consejería para identificar y resolver problemas en las diferentes áreas estratégicas de las IMF ACREDITADAS. Este tipo de apoyo se otorga con la finalidad de fortalecer las áreas estratégicas de las IMF ACREDITADAS, bajo las siguientes modalidades:

- Específica;
- Evaluación de Desempeño Social;
- Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo, y
- Regulación Financiera.

El apoyo se otorgará hasta por un porcentaje del monto total solicitado de conformidad con la siguiente tabla de CLASIFICACIÓN DE LAS IMF:

Tamaño de la IMF	Específica, Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo y Regulación Financiera % de apoyo hasta	Evaluación de Desempeño Social % de apoyo hasta
Macro	No aplica	20%
Grande	No aplica	20%
Mediana	50%	50%
Pequeña	60%	60%
Micro	80%	80%

Las IMF ACREDITADAS que deseen acceder a este apoyo deberán presentar un plan estratégico anual que considere los trabajos que la Institución realizará en favor de su fortalecimiento y profesionalización, especificando los beneficios que tendrá en la POBLACIÓN OBJETIVO, en al menos unos de los siguientes rubros:

- a) Disminución de la tasa de interés de los MICROCRÉDITOS a colocar a partir de la autorización del apoyo;
- b) Acceso o acercamiento de SERVICIOS DE MICROFINANZAS en donde el PROGRAMA no tenga presencia, y
- c) Diseño de productos adecuados a las necesidades específicas de la POBLACIÓN OBJETIVO.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE: Apoyo no Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para Asistencia Técnica o Capacitación de su Personal, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

ii. DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL PERSONAL DE LAS IMF ACREDITADAS

El desarrollo de capacidades para el personal de las IMF ACREDITADAS se otorga con el fin de promover la profesionalización de su personal y el fortalecimiento institucional en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO, a través de las siguientes modalidades:

- Los programas de alta dirección, que están dirigidos a mandos de primer y segundo nivel de las IMF ACREDITADAS, con el objetivo de fortalecer y/o desarrollar las habilidades, conocimientos y aptitudes de los directivos para la toma de decisiones estratégicas encaminadas a mejorar las condiciones de los productos y servicios que ofrecen a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- Los programas de profesionalización, que promueven el desarrollo de capacidades del personal de las IMF ACREDITADAS en todos los niveles, con el objetivo de contribuir al desarrollo y/o fortalecimiento de conocimientos, habilidades y capacidades necesarias para la adecuada operación de la Institución a través de las mejores prácticas, en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO, y
- La formación de capacitadores, que proporcionen conocimientos y herramientas necesarias al personal de las IMF ACREDITADAS en temas de educación financiera y/o empresarial para que los transfieran de forma adecuada a la POBLACIÓN OBJETIVO.

El apoyo se otorgará hasta por un porcentaje del monto total solicitado de conformidad con la siguiente tabla de CLASIFICACIÓN DE LAS IMF:

Tamaño de la IMF	% de apoyo máximo para Desarrollo de capacidades del personal de las IMF
Macro	No aplica
Grande	No aplica
Mediana	60 %
Pequeña	70 %
Micro	90 %

Las IMF ACREDITADAS que deseen acceder a este apoyo deberán presentar un plan estratégico anual que considere los trabajos que la Institución realizará en favor de su fortalecimiento y profesionalización, especificando los beneficios que tendrá hacia la POBLACIÓN OBJETIVO, en al menos unos de los siguientes rubros:

- a) Disminución de la tasa de interés de los MICROCRÉDITOS a colocar a partir de la autorización del apoyo;
- b) Acceso o acercamiento de SERVICIOS DE MICROFINANZAS en donde actualmente el PROGRAMA no tenga presencia, o
- c) Diseño de productos adecuados a las necesidades específicas de la POBLACIÓN OBJETIVO.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE: Apoyo no Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para Asistencia Técnica o Capacitación de su Personal, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

iii. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS IMF ACREDITADAS Y/U ORGANIZACIONES INCORPORADAS

El Programa Anual de Capacitación es desarrollado por el PROGRAMA con el objetivo de contribuir a la formación del personal de las IMF ACREDITADAS, a través del otorgamiento de talleres con temas que contribuyan a la profesionalización del sector de microfinanzas en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO.

Para participar en los talleres o cursos, las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán manifestar por escrito con firma autógrafa de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es), el interés y compromiso de participar en dicho evento, con los datos y el perfil de las personas que asistirán al mismo.

El PROGRAMA emitirá en su página de internet www.pronafim.gob.mx, los detalles del Programa Anual de Capacitación y la participación quedará sujeta a la disponibilidad y selección que se realice con base en los perfiles presentados.

iv. APOYO NO CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS

Los apoyos de puntos de acceso de microfinanzas se otorgan para ampliar la oferta de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS a la POBLACIÓN OBJETIVO. Están dirigidos a las IMF ACREDITADAS para la creación de puntos de atención, operación y promoción, mismos que podrán ser de forma fija, móvil y/o virtual.

Este apoyo aplica para las IMF ACREDITADAS considerando la CLASIFICACIÓN DE LAS IMF y de acuerdo a algún(os) de los siguientes criterios:

- a) Otorgar los MICROCRÉDITOS a través del punto de acceso de microfinanzas en ZONAS PRIORITARIAS y/o ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL, de acuerdo al plan de colocación que presente, en el periodo de duración del apoyo;
- b) Capacitar por lo menos al 50% de la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió MICROCRÉDITOS a través del punto de acceso de microfinanzas en el periodo de duración del apoyo, para lo cual podrán solicitar apoyos del numeral VIII apartado 2.A.i.a, u
- c) Otorgar los MICROCRÉDITOS a través del punto de acceso de microfinanzas apoyado, en el mismo tiempo que permanezca vigente el apoyo, a una tasa de interés sobre saldos insolutos menor o igual a la tasa regional establecida en la página de internet www.pronafim.gob.mx a la entrada en vigor de las presentes REGLAS.

De acuerdo a la CLASIFICACIÓN DE LAS IMF que solicite el apoyo, deberá cumplir con el número de criterios, mencionados anteriormente, conforme la siguiente tabla:

Tamaño de la IMF	Obligación
Macro	Cumplir con los 3 criterios
Grande	Cumplir con los 3 criterios
Mediana	Cumplir con al menos 2 criterios
Pequeña	Cumplir con al menos un criterio
Micro	Cumplir con al menos un criterio

El COMITÉ TÉCNICO autorizará el monto y condiciones del apoyo, ya sea por rubros de gastos de infraestructura y/o por gastos de operación, el plazo del apoyo no podrá ser superior a 6 meses.

Por lo menos el 50% de los MICROCRÉDITOS colocados en el punto de acceso de microfinanzas apoyado, deberán ser otorgados con recursos del PROGRAMA.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE: Apoyo a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para Puntos de Acceso de Microfinanzas y Pago a Promotores de Crédito, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

La IMF ACREDITADA deberá reportar mensualmente la información relativa a la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió apoyos con recursos del PROGRAMA en el punto de acceso apoyado, de acuerdo al Anexo 3 de las presentes REGLAS.

v. PAGO A PROMOTORES DE CRÉDITO

Apoyo dirigido al pago del personal de las IMF ACREDITADAS que promueven y colocan los MICROCRÉDITOS a la POBLACIÓN OBJETIVO.

Este apoyo aplica para las IMF ACREDITADAS considerando la CLASIFICACIÓN DE LAS IMF de acuerdo a algún(os) de los siguientes criterios:

- a) Los promotores de crédito deberán promover y colocar MICROCRÉDITOS únicamente en ZONAS PRIORITARIAS y/o ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL en el periodo que dure el apoyo;
- b) Las IMF ACREDITADAS deberán capacitar por lo menos al 50% de la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió MICROCRÉDITOS que gestionaron los promotores de crédito, en el periodo de duración del apoyo, para lo cual podrán solicitar apoyos del numeral VIII apartado 2.A.i.a, o
- c) Los MICROCRÉDITOS colocados por las IMF ACREDITADAS a través de los promotores de crédito deberán otorgarse a una tasa de interés sobre saldos insolutos menor o igual a la tasa regional establecida en la página de internet www.pronafim.gob.mx a la entrada en vigor de las presentes REGLAS.

De acuerdo a la CLASIFICACIÓN DE LA IMF que solicite el apoyo se obligará a lo siguiente:

Tamaño de la IMF	Obligación
Macro	Cumplir con los 3 criterios
Grande	Cumplir con los 3 criterios
Mediana	Cumplir con al menos 2 criterios
Pequeña	Cumplir con al menos un criterio
Micro	Cumplir con al menos un criterio

El COMITÉ TÉCNICO autorizará monto y condiciones del apoyo el cual no podrá ser superior a 6 meses.

Por lo menos el 50% de los MICROCRÉDITOS colocados por los promotores de crédito apoyados, deberán ser otorgados con recursos del PROGRAMA.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE: Apoyo a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para Puntos de Acceso de Microfinanzas y Pago a Promotores de Crédito, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

3. APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS

Las IMF ACREDITADAS que no apliquen para ninguno de los criterios citados en el apartado VIII numeral 2.B.iv, podrán acceder al apoyo mediante la modalidad de apoyo parcial crediticio para puntos de acceso de microfinanzas.

Características del apoyo parcial crediticio para puntos de acceso de microfinanzas	
Ámbito de aplicación	Zonas urbanas y rurales
Tipo de crédito	Crédito simple
Monto máximo de crédito	Hasta el 50% del valor total de la inversión de gastos de infraestructura, con un máximo de hasta \$500,000.00 M.N.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el COMITÉ TÉCNICO.
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria
Plazo del crédito	Hasta 12 meses
Forma de pago	Mensual
Garantía	La que autorice el COMITÉ TÉCNICO

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE: Apoyo a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para Puntos de Acceso de Microfinanzas y Pago a Promotores de Crédito, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

4. ESQUEMA DE GARANTÍAS

El esquema de garantías funciona como una cobertura financiera donde el PROGRAMA comparte el riesgo crediticio con las IMF e INSTITUCIONES DE CRÉDITO respecto de los MICROCRÉDITOS otorgados a la POBLACIÓN OBJETIVO.

Este apoyo está dirigido a las IMF ACREDITADAS e INSTITUCIONES DE CRÉDITO que otorgan microcréditos productivos a la POBLACIÓN OBJETIVO. Para acceder al esquema, las IMF ACREDITADAS e INSTITUCIONES DE CRÉDITO podrán consultar la CONVOCATORIA donde se detallan los requisitos y condiciones, así como el alcance y las características operativas del mismo, la cual se publicará en el portal www.pronafim.gob.mx, una vez aprobada por el COMITÉ TÉCNICO.

5. CONVOCATORIAS

Los SUJETOS DE APOYO deberán dar cumplimiento a las especificaciones y criterios establecidos en las CONVOCATORIAS.

El contenido de las CONVOCATORIAS será definido de acuerdo a los objetivos del PROGRAMA y en términos generales podrá considerar, lo siguiente:

- a) El objetivo que se busca lograr con el otorgamiento del apoyo;
- b) El segmento de POBLACIÓN OBJETIVO a atender;
- c) La vigencia;
- d) Los requisitos que deberán cumplir los SUJETOS DE APOYO para participar en el proceso;
- e) La forma y medios que se utilizarán para la presentación de las propuestas;
- f) Una breve descripción del proceso de selección, asignación y plazos estimados para ello;
- g) Referencia clara y explícita de que el otorgamiento de los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y
- h) Lo referente a situaciones no previstas.

Las CONVOCATORIAS serán publicadas en el portal www.pronafim.gob.mx.

IX. MECANISMO DE EVALUACIÓN, OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS

1. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS APOYOS

La evaluación de las solicitudes de apoyos, que citan las presentes REGLAS, inicia con la presentación del TRÁMITE en la Ventanilla Única del PROGRAMA, con la documentación completa que se detalla en el Anexo 1. Una vez presentada, se realiza un análisis y la validación de aspectos operativos, financieros y jurídicos. El análisis financiero aplica solamente a los apoyos que se mencionan en el numeral VIII apartados 1, 2.B.iv, 2.B.v y 3 de las presentes REGLAS.

Los TRÁMITES que se consideren viables por el PROGRAMA, se presentarán ante el COMITÉ TÉCNICO, el cual autoriza, rechaza o condiciona el otorgamiento del apoyo.

2. VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- a) Únicamente serán atendidos todos aquellos TRÁMITES que estén en el formato correspondiente, debidamente cumplimentados con la documentación completa y que se hayan presentado por las IMF u ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS;
- b) Los TRÁMITES de apoyos se presentarán de acuerdo a lo establecido en el numeral IV de las presentes REGLAS, o en su caso, mediante los canales y mecanismos determinados con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional que sean establecidos en su oportunidad;
- c) Los TRÁMITES de los apoyos contenidos en las presentes REGLAS que con base en el análisis se consideren viables, se presentarán al COMITÉ TÉCNICO para su autorización. El PROGRAMA tendrá 60 días hábiles a partir de haber recibido completa la solicitud del TRÁMITE, para comunicar la resolución correspondiente.

Si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la IMF u ORGANIZACIÓN en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del TRÁMITE y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido;

- d) Las IMF y las ORGANIZACIONES tienen un plazo de 25 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviada la notificación oficial, sea de manera física, o por medios electrónicos por parte del SECRETARIO TÉCNICO, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente que documente los apoyos enunciados en el numeral VIII de las presentes REGLAS, y
- e) Los plazos establecidos en las presentes REGLAS se suspenderán de conformidad con el Acuerdo de días no laborables emitido por la Secretaría de Economía. Durante el periodo no laborable que se indique, no correrán los plazos ante el PROGRAMA. El calendario de atención se podrá consultar en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, www.pronafim.gob.mx.

3. OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS

- a) Los apoyos previstos en las presentes REGLAS se ajustarán en términos de lo autorizado por el COMITÉ TÉCNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente, con excepción de los descritos en el numeral VIII apartados 2.A.i.b, 2.A.iii y 2.B.iii;
- b) Para la formalización de los APOYOS CREDITICIOS y/o apoyo parcial crediticio para puntos de acceso de microfinanzas ninguna IMF ACREDITADA podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito superior al 10% del patrimonio neto contable del FIDEICOMISO al último mes conocido, ni podrá tener adeudos vencidos;
- c) En el caso de APOYOS CREDITICIOS, las IMF ACREDITADAS garantizarán dichos apoyos al PROGRAMA mediante el endoso en garantía de los pagarés suscritos por los y las MICROACREDITADAS. Para minimizar el riesgo, el COMITÉ TÉCNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, pudiendo ser éstas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías personales y/o reales; ya sean distintas a las antes señaladas o en adición a las mismas, que se consideren convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las IMF ACREDITADAS que reciban el APOYO CREDITICIO respectivo, deberán documentarse en el instrumento jurídico que al efecto suscriba.
- d) El monto a otorgar por parte del PROGRAMA en los APOYOS NO CREDITICIOS no considerará impuestos ni comisiones y se otorgará en modalidad de reembolso.
- e) El porcentaje a capacitar de la POBLACIÓN OBJETIVO enunciado en los APOYOS CREDITICIOS Y NO CREDITICIOS podrá ser acumulativo.

4. SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS

- a) La POBLACIÓN OBJETIVO, las IMF ACREDITADAS, las ORGANIZACIONES INCORPORADAS, y los apoyos otorgados conforme a las presentes REGLAS, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información mediante instrumentos específicos como encuestas, visitas, solicitud de reportes e informes, con objeto de identificar y evaluar los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada acción.

5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La instancia normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de la Secretaría de Economía. La coordinación institucional y la vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con el propósito de articular las estrategias de intervención, alinear las políticas públicas y prevenir las duplicidades en la entrega de apoyos, la Instancia Ejecutora deberá participar en el cuerpo colegiado que para tal efecto se establezca

X. MANEJO FINANCIERO DE LOS APOYOS

DEVENGADO

Los apoyos se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso a las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES por haber formalizado el apoyo ante el FIDEICOMISO antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

CUENTAS BANCARIAS

Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos otorgados y su manejo deberá destinarse a la administración de los recursos federales recibidos del PROGRAMA, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias o de otros aportantes.

REINTEGROS

En los casos en que la IMF ACREDITADA o la ORGANIZACIÓN INCORPORADA estén obligadas a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones cobre la institución financiera. La IMF ACREDITADA o la ORGANIZACIÓN INCORPORADA deberán cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO

DERECHOS DE LOS SUJETOS DE APOYO

- a) Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría por parte del PROGRAMA sobre cualquier aspecto, TRÁMITE o CONVOCATORIA contenido en las presentes REGLAS, sobre el mecanismo de operación, formalización y seguimiento de los apoyos, así como la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- b) Solicitar los apoyos previstos en las presentes REGLAS siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral IV de las mismas y exista la correspondiente suficiencia presupuestal;
- c) Recibir por escrito, físico o por medio electrónico, la decisión del COMITÉ TÉCNICO y en caso de ser autorizada, se incluirá el tipo, monto y las condiciones particulares que se hayan determinado;
- d) Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos y requerimientos para tales efectos de conformidad con las presentes REGLAS y las condiciones establecidas por el COMITÉ TÉCNICO, y
- e) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos.

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO

a) Todas las IMF u ORGANIZACIONES, así como los que en su caso actúen para garantizar las obligaciones de éstos, quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS y criterios normativos que autorice el COMITÉ TÉCNICO y a cada una de las cláusulas del instrumento a través del cual se formalice la relación jurídica con el FIDEICOMISO;

b) Los subsidios que otorga el PROGRAMA mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que podrán ser auditados por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, o quien en su caso ejerza sus atribuciones y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS tienen la obligación de permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen dichos órganos fiscalizadores o bien el PROGRAMA en el ámbito de sus respectivas competencias, en las fechas y plazos en que les sean notificados;

c) Una vez autorizada la primera línea de crédito solicitada por la IMF ACREDITADA, ésta deberá asistir al curso de inducción que ofrece el PROGRAMA en la modalidad que se le indique;

d) Suscribir el instrumento legal correspondiente con el FIDEICOMISO en el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO presentando la información y documentación legalmente válida, auténtica y vigente dentro de los plazos previstos en la notificación. Para el caso de los APOYOS CREDITICIOS, se deben establecer y documentar las garantías y otras condiciones que en su caso haya establecido el COMITÉ TÉCNICO;

e) Aplicar los recursos otorgados por el PROGRAMA a la POBLACIÓN OBJETIVO autorizados en términos de las presentes REGLAS y de los criterios emitidos por el COMITÉ TÉCNICO;

f) Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán brindar al PROGRAMA todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACIÓN OBJETIVO a través de ellos, para la adecuada realización de las evaluaciones que se lleven a cabo;

g) Las IMF ACREDITADAS deberán contar con una EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL con resultado excelente, bueno o razonable, conforme a lo establecido por el PROGRAMA, la cual será publicada en la página www.pronafim.gob.mx.

En caso de no contar con dicha evaluación, las IMF de reciente acreditación tendrán un plazo de seis meses a partir de la fecha de formalización del APOYO CREDITICIO para iniciar los trámites relativos a la evaluación en comento, misma que deberá renovar o mantener vigente durante el plazo del APOYO CREDITICIO que en su caso se otorgue. Para ello podrá solicitar el apoyo establecido en el numeral VIII apartado 2.B.i.

El reporte del resultado de la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL tendrá una validez de dos años a partir de la fecha de realización del mismo;

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales a su cargo, acreditándolo con la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitida por el Sistema de Administración Tributaria;

i) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en los instrumentos jurídicos que tenga suscritos con el FIDEICOMISO;

j) Para los apoyos citados en el numeral VIII apartado 1, las IMF ACREDITADAS deberán informar al PROGRAMA la forma en que dan a conocer a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual sobre saldos globales y el monto de pago que incluya todos los costos y comisiones por cada 1,000 pesos de crédito otorgado;

k) Para los apoyos citados en el numeral VIII apartados 1, 2.B.iv, 2.B.v y 3 las IMF ACREDITADAS deberán presentar ante el PROGRAMA la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que se cobra a los y las MICROACREDITADAS de acuerdo a la metodología citada en la Circular 21-2009 del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009;

l) Deberán establecer mecanismos de prevención al sobreendeudamiento de los y las MICROACREDITADAS, y

- m) Los SUJETOS DE APOYO se obligan a proporcionar en todo momento a la POBLACIÓN OBJETIVO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos.

XII. INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos en que incurran las IMF ACREDITADAS y las ORGANIZACIONES INCORPORADAS se encuentran previstos en los instrumentos jurídicos contenidos en las presentes REGLAS.

XIII. EVALUACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

EVALUACIÓN INTERNA

La evaluación del PROGRAMA consiste en la medición de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal en curso, que se incluye en las presentes REGLAS.

EVALUACIÓN EXTERNA

Las evaluaciones externas que se requieran serán con cargo al presupuesto del PROGRAMA y se llevarán a cabo a través de las instancias facultadas para ello, con el propósito de evaluar el cumplimiento del PROGRAMA, los beneficios en el otorgamiento de los apoyos y su impacto en la POBLACIÓN OBJETIVO.

Las evaluaciones se llevarán a cabo en términos de lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, así como en las evaluaciones complementarias que proponga el PROGRAMA.

INFORMES

Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, se elaboran los Informes Trimestrales y se envían junto con el padrón de beneficiarios a la Cámara de Diputados marcando copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

INDICADORES

Los indicadores del PROGRAMA son los siguientes:

Tipo	Nombre del indicador
Fin	Participación de la mujer en actividades productivas financiadas con recursos del FINAFIM
	Porcentaje de microempresarias y microempresarios que incrementaron el volumen de venta de sus unidades económicas
Propósito	Porcentaje de microempresarias y microempresarios atendidos por el programa que permanecen en operación al menos doce meses respecto al total de los atendidos por el programa
Componentes	Porcentaje de microempresarias y microempresarios atendidos por el programa respecto a la POBLACIÓN POTENCIAL
	Porcentaje de microcréditos otorgados a través de los puntos de acceso de microfinanzas apoyados por el programa respecto al total de microcréditos colocados por las IMF ACREDITADAS apoyadas con puntos de acceso de microfinanzas
	Porcentaje de microempresarias y microempresarios que recibieron CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO respecto al total de microempresarias y microempresarios atendidos con microcréditos del programa
	Porcentaje de microempresarias y microempresarios incubados que recibieron microcréditos con recursos del programa respecto al total de microempresarias y microempresarios incubados
	Porcentaje del monto promedio del crédito estratégico respecto al monto promedio de los créditos otorgados por el programa

Actividades	Promedio de días hábiles para la autorización de un apoyo
	Número de microempresarias y microempresarios acreditados por el programa
	Número de puntos de acceso nuevos de microfinanzas apoyados por el programa
	Número de microempresarias y microempresarios capacitadas por el programa
	Número de proyectos incubados por el programa
	Número de microempresarias acreditadas por el programa en Zonas de Atención Especial y Zonas Prioritarias

XIV. TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN

TRANSPARENCIA

- a) El PROGRAMA remitirá a las áreas correspondientes de la Secretaría de Economía, la información sobre el presupuesto ejercido entregado a los SUJETOS DE APOYO a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño previstos en estas REGLAS, a efecto de que se integren en los informes trimestrales que se rindan a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- b) El SECRETARIO TÉCNICO deberá informar al COMITÉ TÉCNICO sobre el ejercicio de los recursos del PROGRAMA durante el año fiscal transcurrido, dicho informe se debe presentar en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;
- c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;
- d) Para consolidar la transparencia en el destino de los apoyos, el PROGRAMA deberá mantener actualizado el padrón de la POBLACIÓN OBJETIVO reportado por las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS:
 - Este padrón (Anexo 3) se integrará en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y en relación a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- e) Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el PROGRAMA promoverá la difusión de las acciones y logros a través de la página de Internet www.pronafim.gob.mx;
- f) La información de la POBLACIÓN OBJETIVO y de las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS, se publicará en el portal de la Secretaría de Economía en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como demás disposiciones aplicables;
- g) Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las IMF ACREDITADAS se reintegrarán al patrimonio del FIDEICOMISO;
- h) Las IMF ACREDITADAS y las ORGANIZACIONES INCORPORADAS estarán sujetas a mecanismos de supervisión y evaluación de todo tipo que implemente el PROGRAMA, con el propósito de disponer de elementos que permitan dimensionar el impacto de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS entre la POBLACIÓN OBJETIVO; y
- i) Las IMF ACREDITADAS y las ORGANIZACIONES INCORPORADAS tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones, por lo cual estarán sujetas a rendir cuentas a petición del PROGRAMA.

FISCALIZACIÓN

Las instancias de control y vigilancia del PROGRAMA son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El PROGRAMA concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como demás disposiciones aplicables, y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos. Asimismo, el PROGRAMA es el responsable de los datos recabados del solicitante en cumplimiento con dichas Leyes.

XV. QUEJAS Y DENUNCIAS

La POBLACIÓN OBJETIVO, los SUJETOS DE APOYO y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas atribuibles a los Servidores Públicos de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, así como peticiones ciudadanas relacionadas con la operación y ejecución del PROGRAMA y la aplicación de las presentes REGLAS, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a) El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, México, D.F.; y/o por correo electrónico a la dirección quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los teléfonos (01)(55)56-29-95-00 Conmutador Extensión: 21214 o 01(800)08-32-666;
- b) La Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F., y/o por correo electrónico a la dirección contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al teléfono 2000-3000 Ext: 2164, y
- c) En caso de que se presenten las quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y/o a la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes REGLAS entrarán en vigor el 1 de enero de 2016.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2015 publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes REGLAS, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó al Anexo 5 de estas REGLAS el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- El PROGRAMA podrá emitir convocatorias específicas para financiar los proyectos productivos y de generación de ingreso derivados de la estrategia de inclusión productiva y laboral de PROSPERA Programa de Inclusión Social, incluyendo el programa piloto Territorios Productivos, que se atenderán de conformidad con un modelo integral e interinstitucional que será definido de manera conjunta por el Programa y los integrantes del Subcomité Técnico de Empleo, Ingreso y Ahorro de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social. Para este criterio, el Programa determinará los recursos para financiar los proyectos demandados por dichas estrategias y, deberá, en su caso, asegurar el diseño, elaboración y acompañamiento de los proyectos para su consolidación.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXOS**ANEXO 1. TRÁMITES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

gob mx	
Secretaría de Economía	
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	

Solicitud de Apoyo Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento

Fecha de publicación del formato en el DOF
/ /
Homoclave del formato
SE-FO-12-001

Folio
Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA

I. Datos generales del solicitante

Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento:		
RFC:		
Página WEB:	Correo electrónico:	
Clave lada:	Teléfono	Extensión:

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) (agregar un renglón por persona)

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	CURP

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como enlace (agregar un renglón por persona)

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Teléfono (clave lada y número)

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario al correo electrónico antes citado.

II. Domicilio fiscal del solicitante

Código postal:	En caso de ser carretera llenar la siguiente información		
Calle:	Tipo de administración (marcar con una X):		
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	<input type="radio"/> Federal	<input type="radio"/> Estatal	<input type="radio"/> Municipal
Número exterior:	Número interior:	Derecho de tránsito (marcar con una X):	
Colonia:	<input type="radio"/> Libre <input type="radio"/> Cuota		
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo; Fraccionamiento, Sección, etc.)	Código de carretera		
Localidad:	Tramo de la carretera:		

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Municipio o Delegación:	Cadenamiento o kilómetro:
Estado o Distrito Federal:	En caso de ser camino llenar la siguiente información
Entre calles:	Información del término genérico (marcar con una X):
Calle Posterior:	<input type="radio"/> Brecha <input type="radio"/> Camino <input type="radio"/> Terracería <input type="radio"/> Vereda
	Tramo del camino:
	Margen (marcar con una X):
	<input type="radio"/> Derecho <input type="radio"/> Izquierdo
	Cadenamiento:

III. Datos generales del apoyo solicitado

Modalidad de apoyo	<input type="radio"/> Acreditación	<input type="radio"/> Créditos adicionales
Tipo de crédito	<input type="radio"/> Estratégico simple	<input type="radio"/> Simple <input type="radio"/> Revolvente
Monto de crédito solicitado	Monto en letra:	
Destino del microcrédito	<input type="radio"/> Mujeres que habitan en zonas rurales	<input type="radio"/> Microempresarias(os)
Metodología del microcrédito a otorgar	<input type="radio"/> Grupal	<input type="radio"/> Individual

Calendario de disposiciones (agregar un renglón por cada disposición)			
No de disposición	Fecha propuesta	Monto	Monto en letra

IV. Capacidad instalada de la Institución de Microfinanciamiento

Plantilla de personal	Ejercicio anterior			Ejercicio actual		
	Administrativo	Operativo	Total	Administrativo	Operativo	Total
Personal al inicio del ejercicio						
Entradas						
Salidas						
Personal al final del ejercicio						
Número de promotores(as) / oficiales de crédito						
Costo mensual del personal administrativo				\$		
Costo mensual del personal operativo				\$		

gob mx			
Secretaría de Economía Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario			
VIII. Tecnología			
Nombre del sistema de cartera que utiliza			
Tipo de interfaz que utiliza con el sistema contable:		<input type="checkbox"/> Manual	<input type="checkbox"/> Automática
IX. Sociedad de información crediticia			
Sociedad de información crediticia que tiene contratado		<input type="checkbox"/> Buró de crédito	<input type="checkbox"/> Círculo de crédito
		<input type="checkbox"/> Otro	Especificar:
<p>La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento con base en la normativa y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.</p> <p>Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas apoderadas, accionistas y/o socias de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento que represento.</p>			
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal			
Nombre:			
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 1)			
Nombre:			
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 2)			
Nombre:			
Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano			
<p>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.</p> <p>Así mismo se le informa que las personas apoderadas, socias, accionistas o representantes de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.</p> <p>Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.</p>			
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal			
Nombre:			
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal(En caso de firma mancomunada 1)			
Nombre:			
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal(En caso de firma mancomunada 2)			
Nombre:			

(Continúa en la Cuarta Sección)